

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00279/2023
NO. DE CONTROL: OCMRO323-4

QUERÉTARO, QRO., A 26 DE MAYO DE 2023

Lic. Rodrigo Adrián Gutiérrez López
Director Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo atender la solicitud remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio el 09 de mayo del presente año, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en razón de lo siguiente:

El *Acuerdo que adiciona diversas disposiciones del Manual de Identidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, precisan que la propuesta tiene por objeto incorporar dos escudos a la nueva imagen de la Policía Estatal, a la luz del enfoque de proximidad.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta tiene la finalidad incluir los distintivos de la Corporación de Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

En cuanto a la solicitud de exención de la Agenda Regulatoria, formulada en su oficio SSC/DJ/11369/2023 esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo diciembre 2022 a mayo 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del *Acuerdo que adiciona diversas disposiciones del Manual de Identidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro* y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



C.c.p
Expediente
V.L.H./I.M.

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro., Tels: 442 2240986 ext.103